

# GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva**  
**Segundo Año de Ejercicio Legal**  
**comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2023**  
**LXIV Legislatura 4 de abril de 2023**  
**Núm. de Gaceta: LXIV04042023**



**CONTROL DE ASISTENCIAS**  
**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA**  
**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>4</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>23ª.</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	F	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

**CONGRESO DEL ESTADO**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**  
**4 – ABRIL - 2023**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.
3. LECTURA DEL **INFORME** POR EL QUE SE DA CUENTA DEL **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP009/2022**, QUE CONTIENE EL ESCRITO DE **DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO**, FECHADA EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y PRESENTADA AL DÍA SIGUIENTE, EN CONTRA DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA REGIDORES, Y LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EL CERRITO DE GUADALUPE, SAN LUIS APIZAQUITO, SAN ISIDRO, SANTA ANITA HUILOAC Y SANTA MARÍA TEXCALAC, TODOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

## Votación

**Total de votación: 20 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	<b>FECHA</b>	<b>4</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>23ª.</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	X	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	X	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	X	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	X	



1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.

Acta de la Vigésima Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Bladimir Zainos Flores, actuando como secretarías las diputadas Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lupita Cuamatzi Aguayo, Lorena Ruíz García, Leticia Martínez Cerón y Lenin Calva Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se da contestación a la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del estado solicitada por Leticia Ramos Cuautle; que presenta la Comisión Especial que conocerá de la solicitud y analizará la procedencia o improcedencia de la acción reclamada por la C. Leticia Ramos Cuautle. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

-----A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de marzo de dos mil veintitrés; en uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de marzo de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de marzo de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, Presidenta de la Comisión Especial que conocerá de la solicitud y analizará la procedencia o improcedencia de la acción reclamada por la C. Leticia Ramos Cuautle, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se da contestación a la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del estado solicitada por Leticia Ramos Cuautle**; asimismo apoyan en la lectura los diputados Maribel León Cruz y Jorge Caballero Román; durante la lectura el Presidente dice, Diputado si me permite, siendo las **doce** horas con **veintisiete** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de treinta minutos. -----

----- Enseguida el Presidente dice, siendo la **trece** hora con **veintidós** minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se reanuda esta sesión, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que

integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lupita Cuamatzi Aguayo, Lorena Ruíz García, Leticia Martínez Cerón, y Lenin Calva Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se pide al Diputado Jorge Caballero Román, continúe con la lectura. Asimismo, apoya en la lectura el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. A continuación el Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura le da la más cordial bienvenida a los alumnos y alumnas de la Escuela Secundaria Técnica número 29 del Municipio de Ziltaltepec, alumnos de primero, segundo y tercer grado, sean cordialmente bienvenidos, Diputada Diana Torrejón Rodríguez, continúe con la lectura; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada **Diana Torrejón Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor, y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore



el Acuerdo correspondiente. -----  
----- Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio PMT/239/03/2022, que envía el Prof. Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, quien informa a este Congreso que con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se conformó la Comisión Consultiva Municipal de Totolac, a efectos de avanzar en materia de catastro de aquel Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, copia del oficio PMT/MPAL/070/2023, que remite el C.P. Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, a la C.P. María Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le remite información en copia certificada y digital del pronóstico de ingresos calendarizado, pronóstico de egresos calendarizado, plantilla de personal, tabulador de sueldos, organigrama, manual de organización, padrón de proveedores y contratistas, actas de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, y del Consejo de Desarrollo Social, así como actas de priorización de obras y acciones. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, oficio SM/150/21-24, que dirige la Profa. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual solicita la determinación de este Congreso respecto a la solicitud para ejercer actos de dominio respecto de veinticinco unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 266/2022.** **Secretaria** dice, oficio D.J.S.F.LyC 1393/2022, que remite el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite copia del Convenio de colaboración para el cobro de Créditos Fiscales, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Terrenate. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio CA LXIV/006/2023 que envía el Comité de Administración del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita la autorización de este Congreso, respecto a la solicitud para ejercer actos de dominio respecto de diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio del Congreso del Estado; **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, oficio CEDH/P/127/2023 que envía la Maestra Jaqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por el que presenta la iniciativa de adiciones y reformas de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----**

-----Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**. Enseguida el Presidente dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **catorce** horas con **treinta y seis** minutos del día **treinta** de marzo del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de abril de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las Secretarías que autorizan y dan fe. -----



**C. Bladimir Zainos Flores**  
**Dip. Presidente**

**C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez**  
**Dip. Secretaria**

**C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**  
**Dip. Secretaria**

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.

	<b>FECHA</b>	<b>4</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>23ª.</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>22-0</b>	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	X	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	X	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.

**DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA:**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracciones I, II, III, XII, LII, LVIII y LXIII, y 93 todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **ABROGA LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 4 de diciembre del 2009, y se emite la **LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que durante 2021 la economía mexicana creció 4.8 %, luego de una caída de 8.1% el año anterior debido a la pandemia de COVID-19. La recuperación económica está en marcha, sin embargo: el pronóstico es crecer 1.5% en 2023, de acuerdo con el Banco Mundial. El crecimiento de nuestro país está respaldado por su apertura comercial, una sólida base manufacturera de exportación conectada a cadenas de valor globales integradas con Estados Unidos y un marco macroeconómico estable. Nuestros retos son la inclusión y el desarrollo económico.
- II. Que de acuerdo con el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Tlaxcala viven más de un millón trescientas cuarenta y tres mil personas; lo que representa al uno por ciento del país y cuya aportación al Producto Interno Bruto asciende al 0.6 %, conforme a la información proporcionada por el mismo Censo.

- III. Que la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, se encuentra en desuso por la terminología, referencias e incluso por la referencia de artículos contenido al interior de este instrumento; lo anterior se debe a que, desde su publicación en el año 2009, no se ha efectuado ni una sola reforma, adhesión o adecuación para mantener vigente esta Ley. Por este motivo, para economía legislativa es ideal proponer una nueva disposición que contemple las directrices del anterior y adopte nuevos términos y referencias para mantener vigente el ordenamiento.
- IV. Los derechos económicos constituyen una parte fundamental de los derechos humanos, ya que están interrelacionados íntimamente con su existencia y convivencia en sociedad, sobre todo en la democracia moderna. Consisten en la realización progresiva e inmediata de adoptar las medidas adecuadas para garantizar una mejora continua y sostenida del disfrute de estos derechos a lo largo del tiempo; proveen los mínimos esenciales de cada derecho para el ejercicio de estos (educación salud, vivienda, trabajo, etc.); además de prohibir el retroceso en el ejercicio de los derechos y la discriminación. Por lo tanto, los derechos económicos son inseparables del resto de los derechos humanos y es necesario crear un ambiente ideal para su desarrollo.
- V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo... Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.”
- VI. Que el crecimiento y desarrollo económico son objetivos que corresponden al tamaño de la economía del Estado; la Población Económicamente Activa es de más de 631 mil personas, equivalente al 47.5 % de los habitantes del Estado. Sin embargo, el principal reto dentro del desarrollo de las condiciones adecuadas para el desarrollo económico es el combate a la informalidad laboral, cuya tasa es de 71.3 % en la entidad, es por lo que ofrecer fuentes de empleo con seguridad social es una prioridad para que los tlaxcaltecas accedan a una movilidad social digna.
- VII. Que el desarrollo económico es un proceso de transformación estructural que busca mejorar el sistema económico a largo plazo, de modo que todos los sectores productivos crezcan de manera equitativa y sostenible en el tiempo. Cuyo resultado se encontrará en el crecimiento del Producto Interno Bruto, sus indicadores se



encuentran en una distribución de la renta más equitativa, inclusión financiera y económica de los individuos, reducción de los niveles de pobreza y el aumento en la calidad de vida, y que pone un mayor énfasis en el desarrollo sostenible y democrático. Reformar las estructuras económicas para el bienestar de las personas y sus necesidades futuras. Sirven para hacer la transición hacia un nivel económico más avanzado y beneficioso para todos sus habitantes, se deberá propiciar un desarrollo económico a largo plazo.

- VIII. La movilidad social involucra distintas dimensiones y maneras de evaluarlas (dimensiones no monetarias y monetarias y diferentes mediciones de cada una de ellas). Por ello es necesario atender a los factores que apuntan a una reducción en la movilidad social en el mercado de trabajo como resultado de la pandemia, como lo son el desempleo, la deserción escolar, la explotación infantil y el empleo informal, entre otros.
- IX. Que, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número ocho indica que el: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, son prioridad debido a que un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida. Por eso, durante la pandemia COVID-19, la Organización de Naciones Unidas elaboró el Marco para la Respuesta Socioeconómica Inmediata al COVID-19; como guía para los países en recuperación, para que las personas alrededor del mundo tengan acceso a la protección social y la seguridad económica. La meta para el 2030 es, lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra; proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios, entre otros.
- X. Es necesario procurar certidumbre económica a la inversión privada, mediante políticas laborales que considere los aspectos positivos y adversos de la subcontratación (outsourcing) al momento de regular. En general, la regulación de la actividad económica debe considerar los incentivos o desincentivos que genera a la inversión privada. Por otro lado, la inversión pública debe dar prioridad a la seguridad social de los trabajadores y las nuevas necesidades educativas y de capacitación laboral que han surgido por la educación y el trabajo a distancia.
- XI. En Tlaxcala, la inversión extranjera directa es de 163 millones de dólares, lo cual equivale a más de 3 mil millones de pesos; mientras que nuestras exportaciones durante 2021 fueron más de 1,398 millones de dólares, es un claro indicador del crecimiento del comercio internacional en la entidad. Nuestra economía asciende rápidamente, por eso necesitamos disposiciones actuales que permitan el desarrollo de un ambiente empresarial seguro y de gobiernos que permitan la simplificación de

- trámites y la exigencia en el cumplimiento de la normativa laboral económica y de responsabilidad ambiental.
- XII. De acuerdo con las cifras del Centro de Estudios Espinoza Yglesias, entre 2006 y 2018, la capacitación en el empleo favoreció ligeramente a las mujeres si se consideran las actividades de aprendizaje o de adquisición de habilidades estrictamente ligadas al trabajo, o las que incluyen tomar clases en el sistema educativo. Con el promedio de los tipos de capacitación, el 3.7 % de las mujeres se capacita en el curso de un año, mientras esta cifra es de 3.1 % para los hombres. Al cuarto trimestre de 2019 aumentó el porcentaje de trabajadores capacitados. La brecha favoreció a las mujeres. En general, antes, durante y después de la pandemia, la capacitación laboral ha sido un elemento de movilidad social favorable para las mujeres.
- XIII. Con información del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), la actividad económica de enero de 2021 mostró resiliencia al aumentar 0.4% mensual con cifras ajustadas por estacionalidad, logrando así hilar tres meses de crecimientos mensuales consecutivos. La mayor contribución provino del sector industrial que registró una expansión de 1.0% mensual, explicada por las alzas en la minería de 7.0% mensual y manufacturas de 0.3% mensual, no obstante que dentro de ésta último hubo un retroceso en la fabricación de equipo de transporte (-0.7% mensual).
- XIV. La diversidad económica continúa siendo un reto en la entidad, ya que de los subsectores económicos del Estado, el 39.5 % de la actividad se concentra en dos actividades: la industria manufacturera y la servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles. La diversidad se plantea como una condición económica que permite mayor resiliencia ante un choque externo. Cuando se tienen varias industrias, es posible que un conjunto de éstas emplee a algunos de los trabajadores expulsados de las industrias que resienten en mayor medida el choque externo. Por ello es importante fortalecer las áreas empresariales para tener opciones de empleabilidad diversificando la economía del Estado.
- XV. Que la desigualdad económica se agrave por las condiciones sociales persistentes como son la violencia, pobreza, discriminación, desigualdad de género y la delincuencia entre otras causas; estas desigualdades sociales supone graves consecuencias en el ámbito personal y comunitario. Modifica los entornos de convivencia de forma que impide el pleno desarrollo de las personas y el ejercicio de sus derechos humanos.
- XVI. Resulta impostergable cuidar el medio ambiente y el desarrollo humano de trabajadores de empresas estatales, nacionales e internacionales. Ante la degradación del medio ambiente y la depredación de los cuerpos de agua y ecosistemas, son necesarias estrategias que mitiguen el impacto climático de la industria y de las actividades primarias en el Estado, tal como la protección de los derechos laborales y humanos que permitan a los individuos alcanzar una mejor calidad de vida en menos tiempo y sin sacrificios que laceren su dignidad.

- XVII. Para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, es imperioso establecer lineamientos que favorezcan la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procuren desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.
- XVIII. La Ley de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala y sus Municipios  
Título Primero, se compondrá de:  
**CAPÍTULO ÚNICO, Disposiciones Generales:** del artículo 1 al 4, contempla las definiciones y actuaciones de la Ley.  
**Título Segundo, De Las Autoridades y Órganos Impulsores Del Desarrollo Económico Del Estado. Capítulo Primero, Del Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala:** del artículo 6 al artículo 16 define al Consejo Estatal para el Desarrollo Económico.  
**Capítulo Segundo, De Las Juntas Distritales Para El Desarrollo Económico: del artículo 17 al 20,** contempla la creación de las Juntas Distritales para el Desarrollo Económico.  
**Capítulo Tercero, De la Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala:** del artículo 21 al 23 contempla la creación de la Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala.  
**Título Tercero, De Los Instrumentos Y Estímulos Para La Promoción del Desarrollo Económico y la Inversión Productiva; Capítulo Primero, De Los Estímulos e Incentivos por Parte del Estado:** del artículo 24 al 37, observa los estímulos y concesiones a las empresas que establezcan operaciones en la entidad.  
**Capítulo Segundo, Del Premio Estatal a la Competitividad y del Premio a la Empresa Socialmente Responsable:** del artículo 38 al 43 contempla la conformación de los comités seleccionadores, los criterios generales y causales por las cuales se otorgan ambos premios que reconocen el desarrollo que aportan los agentes económicos.  
**Capítulo Tercero, De La Gestión Empresarial y el Impulso A La Infraestructura Productiva:** del artículo 44 al 49, refiere los elementos que beneficiaran y simplificaran el crecimiento de las empresas en el Estado.  
**Título Cuarto, Instrumentos y Directrices de Regulación para el Desarrollo Económico. Capítulo Primero, De La Planeación Para El Desarrollo Económico**  
**Capítulo Segundo, Aprovechamiento Territorial En Materia Económica:** del artículo 50 al 53 observa los elementos que deben integrar una correcta planeación desde la Secretaría y su relación con la clase empresarial.  
**Capítulo Segundo, Aprovechamiento Territorial En Materia Económica:** artículo 54, la distribución territorial de las zonas industriales, corredores y ciudades en Tlaxcala.



**Capítulo Tercero, De las Zonas Industriales:** artículo 55 y 56 que divide al Estado en regiones de desarrollo económico.

**Capítulo Cuarto, De La Competitividad y Escalabilidad De Las Empresas:** del artículo 57 al 60 que establece los criterios para incrementar la competitividad económica del Estado.

**Capítulo Quinto, De La Sostenibilidad Económica:** artículo 61 que establece el parámetro ecológico para la actuación de las empresas.

**Capítulo Sexto, Del Sistema De Apertura Rápida De Empresas:** del artículo 62 al 64 que refiere la actuación de los ayuntamientos y de la Secretaría para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**Capítulo Séptimo, Del Empleo:** del artículo 65 al 67 establece las bases mínimas para el respeto de los derechos económicos, humanos y conceptos de movilidad social.

**Capítulo Octavo, De La integración De Actividades Productivas:** artículo 68 y 69 que aborda la integración de nuevas actividades y cadenas de suministro locales.

**Capítulo Noveno, Del Fomento del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera Directa:** artículo 70 sobre la Inversión Extranjera Directa en el Estado y el comercio justo.

**Capítulo Decimo; De La Formalización De Las Actividades Económicas y de la Erradicación de la Economía Informal y el Contrabando De Bienes en el Comercio Informal:** del artículo 71 al 73 sobre la sanción de la Ley y la coordinación de las autoridades.

**Capítulo Décimo Primero; Del Desarrollo En Ciencia, Tecnología E Innovación Para El Fomento Y Promoción Del Desarrollo Económico:** artículo 74 y 75 sobre la publicidad y difusión de productores en la región.

**Capítulo Décimo Segundo; De la Comercialización:** artículo 76 y 77 sobre la competencia y promoción del sector productivo local.

**Capítulo Décimo Tercero; Impulso a la Infraestructura, Creación de Bienes de Uso Público para el Desarrollo Económico:** artículo 78 sobre los criterios del uso de bienes públicos.

**Título Quinto, De las Infracciones, Sanciones y del Recurso de Revisión Y Aplicación Del Desarrollo Económico Del Estado. Capítulo Primero; De Las Infracciones Y Sanciones:** del artículo 79 al 85 sobre las infracciones y sanciones que la Secretaría puede fincar sobre responsables.

**Capítulo Segundo; Del Recurso De Revisión:** artículo 86.

**Título Sexto, De la Libre Competencia Empresarial, la Participación Ciudadana Y La Transparencia En La Gestión Pública. CAPÍTULO ÚNICO; De La Transparencia En La Gestión Pública:** artículo 87 sobre el manejo y difusión adecuada de la información.



- XIX.** Debido a lo expuesto en los numerales precedentes, se emite la **LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**Título Primero**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de interés social; sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado de Tlaxcala y tiene por objeto dictar las bases de fomento para la actividad económica, competitividad y productividad en un ámbito equitativo, sostenible, equilibrado y solidario en toda la entidad; propiciará la integración y participación del sector público, privado y social, así como la inversión nacional y extranjera para el bienestar de los ciudadanos y las familias.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

- I. Fomentar e incentivar el desarrollo económico en el Estado, generando un entorno favorable para el desarrollo local, regional, nacional e internacional, y los programas que de ellos devengan, así como demás ordenamientos aplicables;
- II. Impulsar la creación de nuevas fuentes de empleo y afianzar las existentes, mediante la promoción de competitividad entre las empresas asegurando en cada sector el desarrollo de estándares de calidad para la plantilla laboral, la producción, el uso de nuevas tecnologías, la innovación, competitividad logística, modernización e investigación en plena atención a los derechos laborales y de los consumidores para ofrecer servicios y productos con mayor valor agregado;
- III. Atraer inversión productiva mediante la simplificación administrativa y optimización de la mejora regulatoria, la competitividad y la observancia de gobierno en actividades relacionadas con la materia;
- IV. Fortalecer la infraestructura comercial, carretera, logística y de seguridad existente en el Estado de Tlaxcala;
- V. Promover la cultura de la gestión gubernamental, cultura de la empresa como centro de la actividad económica y nuevos emprendimientos, para estimular la ampliación y

- fortalecimiento de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente del dinamismo económico;
- VI. Apoyar y actualizar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios;
  - VII. Implementar los mecanismos de coordinación, políticas, planes, programas y acciones de fomento y participación en el desarrollo económico de la Entidad, de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los municipios;
  - VIII. Fortalecer los sectores público, privado y social, así como las áreas estratégicas de la economía del Estado, elevando su competitividad, propiciando la escalabilidad de la micro, pequeña y mediana empresa con el desarrollo de cadenas productivas por los agentes económicos ya sean productores o consumidores;
  - IX. Establecer programas de desarrollo de proveedores locales, y;
  - X. Promover los productos industriales, inmobiliarios, artesanales y de actividades culturales del Estado de Tlaxcala en ferias, exposiciones, convenciones, foros y actividades relacionadas, a nivel nacional e internacional;
  - XI. Definir los mecanismos de fortalecimiento de las zonas productivas en el Estado de Tlaxcala, y para ello delimitar los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación para el aprovechamiento a nivel municipal de la inversión nacional y extranjera;
  - XII. Proporcionar y producir información económica oportuna y confiable para el Estado de Tlaxcala, que permita una mejor toma de decisiones a los agentes económicos, ya que es obligación de la Secretaría priorizar el desarrollo de la industria en un contexto transparente y de rendición de cuentas para establecer un vínculo de confianza entre gobierno y ciudadanía;
  - XIII. Generar esquemas especiales para la constante y progresiva formalización de la actividad económica en el Estado de Tlaxcala, mediante la constitución y funcionamiento de cooperativas para las personas trabajadoras y otras formas de organización.
  - XIV. Promover la inclusión al interior de las empresas en favor de grupos vulnerables, jóvenes, personas discapacitadas y adultos mayores.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Actividades Económicas:** Conjunto de acciones cuyo realizadas por una unidad económica para producir, transformar, comercializar y proporcionar bienes y servicios lícitos;
- II. **Ayuntamiento:** Cuerpo de gobierno municipal investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, sin autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado;

- III. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- IV. **Ley:** Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- V. **Desarrollo económico:** Concertación de acciones, políticas públicas y condiciones ideales con los sectores privado y social, para promover los factores del desarrollo económico municipal, regional y estatal, así como la preservación de las actividades económicas de productores e inversionistas locales y foráneos, en condiciones de seguridad, calidad, competitividad y legalidad
- VI. **Regulación:** Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos administrativos de carácter general emitidos por las autoridades estatales y municipales que reduzcan la complejidad de las obligaciones y costos excesivos;
- VII. **CEDET:** Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala;
- VIII. **Cadenas de valor:** Sistemas que intervienen en un proceso productivo, iniciado en el sector primario y llegando a la distribución final, lo cual suma valor agregado a productos o servicios en cada fase del proceso económico;
- IX. **Competitividad:** Ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible de las actividades privadas y el aumento de la productividad a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y, participación en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como las condiciones en las que se ofrecen;
- X. **Estímulos:** Instrumentos jurídicos, fiscales, administrativos y financieros para facilitar el desarrollo de las actividades económicas del Estado;
- XI. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos administrativos de carácter general emitidos por las autoridades estatales y municipales vigentes;
- XII. **Movilidad social:** Aumento equitativo de las oportunidades de las personas en salud, educación e ingreso a lo largo de su vida y entre generaciones.
- XIII. **Inclusión Financiera:** Acceso de individuos y empresas a productos y servicios financieros útiles y asequibles para atender sus necesidades de manera responsable y sostenible;
- XIV. **Comercio Justo:** Relaciones comerciales, basadas en el diálogo, la transparencia y el respeto, que buscan una mayor equidad en el comercio. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y garantizando los derechos de los productores y trabajadores.
- XV. **Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala:** CEET.
- XVI. **Área Industrial:** Superficie geográfica delimitada y destinada al establecimiento de industrias, determinada en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas municipales de desarrollo urbano;



- XVII. **Ciudad o Parque Industrial:** Superficie geográfica claramente delimitada, cuya topografía y localización facilite los asentamientos industriales con base en un programa de desarrollo que considere la urbanización, infraestructura y servicios suficientes para propiciar el establecimiento de empresas orientadas a las actividades industriales, de servicios y desarrollo tecnológico;
- XVIII. **Junta Distrital:** Junta Distrital para el Desarrollo Económico;
- XIX. **Meso región:** Se compone de varias entidades federativas que en forma práctica se integran para coordinar proyectos de gran envergadura, con efectos que trascienden los límites de dos o más estados;
- XX. **Corredor Industrial:** Superficie geográfica destinada al establecimiento de industrias que disponen de infraestructura y servicios básicos, cuya localización se ubica a los costados de las vías carreteras;
- XXI. **Gestión Empresarial:** Conjunto de acciones que realiza la Secretaría para apoyar, asesorar, orientar y auxiliar a los empresarios y a los emprendedores en la realización de sus trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales;
- XXII. **Micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme):** Unidad económica constituida legalmente, sea persona jurídica individual o colectiva, establecida en el Estado de Tlaxcala, clasificada de conformidad a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XXIII. **Planeación:** Elemento fundamental y básico para la construcción del desarrollo económico sostenible del Estado, mediante la creación de programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades;
- XXIV. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXV. **Vocaciones regionales:** Condiciones geográficas y del tejido productivo preponderantes o con potencial de desarrollo en cada región del Estado.
- XXVI. **Sectores estratégicos:** Aquellos que se definan como tales en el Plan Estatal de Desarrollo, donde se realicen inversiones tendientes a elevar la competitividad y la innovación en los términos de la presente Ley;
- XXVII. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que los particulares hagan ante la Administración pública, ya sea para cumplir una obligación u obtener un beneficio, servicio, resolución o cualquier documento que estos estén obligados a conservar;
- XXVIII. **Registro:** Registro de Trámites y Servicios del Estado de Tlaxcala: Listado de trámites vigentes y observables para la apertura y funcionamiento de las industrias, comercios servicios de la entidad;

**Artículo 4.** Corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, la aplicación de esta Ley, quien vinculará sus acciones con las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal.



**Artículo 5.** La Secretaría, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establecerá los criterios que servirán de base para el otorgamiento de los beneficios consagrados en esta Ley.

## **Título Segundo**

### **De Las Autoridades y Órganos Impulsores Del Desarrollo Económico Del Estado**

#### **Capítulo I**

##### **Del Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala**

**Artículo 6.** El CEDET es el órgano institucional en el que participan los representantes del sector público municipal, estatal y federal, así como del sector privado, con el objeto de apoyar a las empresas tlaxcaltecas integrantes de los sectores industrial, comercial, de servicios, turístico y artesanal para favorecer el desarrollo económico del Estado. Deberá instalarse a más tardar en los treinta días naturales del inicio del período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado.

Los cargos del CEDET serán honoríficos, debiendo integrarse por:

A. Representantes del Sector Público Estatal, que serán:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidente del CEDET;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, que será Secretario Ejecutivo y podrá suplir al Presidente en su ausencia;
- III. Persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. Persona titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión del Estado de Tlaxcala;
- VI. Persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- VIII. Persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente
- IX. Persona titular de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala
- X. Persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- XI. Persona titular de la Secretaría de Turismo;
- XII. Persona titular de la Secretaría de Infraestructura;

- XIII. Persona titular de la Dirección General del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicohténcatl
- XIV. Persona titular de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, y
- XV. Persona titular de la Dirección General del Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala.

B. Representantes del Sector Público Federal:

- I. Persona titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, quien paralelamente será el Secretario Técnico del CEDET;
- II. Persona titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III. Persona titular de la Delegación Regional de Nacional Financiera;
- IV. Persona titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,
- V. Persona titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Persona titular del Dirección del Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y
- VII. Persona titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Bienestar.

C. El Presidente de la Asociación Estatal de Presidentes Municipales.

D. Representantes del Sector Privado:

- I. Persona titular Coordinador del Sector Privado;
- II. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- III. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- IV. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- V. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- VI. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido;
- VII. Persona titular de la Delegación en Tlaxcala de la Cámara de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala;
- VIII. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;

- IX. Persona titular de la Presidencia en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados;
- X. Persona titular de la Presidencia de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Tlaxcala, y
- XI. El Presidente del Comité Ejecutivo de la Delegación en Tlaxcala del Congreso del Trabajo.

E. Tres Representantes del Poder Legislativo, que serán las diputadas o diputados titulares de la Presidencia de las Comisiones ordinarias de:

- I. Desarrollo Económico;
- II. Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; y
- III. Fomento Artesanal y MIPYMES.

**Artículo 7.** El CEDET podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a las dependencias, entidades y especialistas que considere necesario involucrar en los temas a discusión.

**Artículo 8.** Los representantes del Sector Privado señalados en los puntos I al VIII del Apartado C en el artículo 6 de esta Ley, nombraran a un Coordinador, quien los representará en aquellas reuniones, juntas, asambleas, encuentros, foros y similares.

El nombramiento de Coordinador será por un año con la posibilidad de reelegirse solo por un año más.

**Artículo 9.** El CEDET tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover alternativas de planeación económica para la entidad, mediante propuestas en materia de política industrial, comercial y de servicios;
- II. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las empresas, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los sectores económicos estratégicos;
- III. Desarrollar convenios para que las empresas reciban consultoría y capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología, innovación y procesos, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

- IV. Fomentar la constitución y operación de incubadoras de empresas, así como la iniciativa y creatividad de los emprendedores;
- V. Promover la formación y certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las empresas;
- VI. Facilitar la vinculación, asociación y articulación empresarial;
- VII. Promover la vinculación del sector educativo con el sector empresarial;
- VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;
- IX. Sugerir mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de productos y servicios de las empresas;
- X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las empresas;
- XI. Instituir y participar en la organización, definición de criterios y convocatoria de los premios estatales que reconozcan la competitividad de las empresas en los términos que el CEDET determine;
- XII. Convenir acciones con los Consejos Municipales, para aplicar en los municipios las estrategias y los acuerdos estatales en materia de desarrollo económico;
- XIII. Promover ante la Secretaría de Educación Pública la efectiva vinculación de planes y programas educativos, fundamentalmente en los niveles medio superior y superior terminal, con las actividades y necesidades empresariales, y
- XIV. Las que determine el propio Consejo Estatal en sus objetivos y estrategias de desarrollo económico.

**Artículo 10.** El CEDET celebrará sesiones ordinarias, de manera obligatoria, al menos tres veces por año y de acuerdo con la planeación programática que se disponga para el año. Se celebrarán sesiones extraordinarias en cualquier momento, siempre que sean convocadas a petición del Presidente, del Secretario Ejecutivo o por la mayoría de los integrantes del Consejo.

**Artículo 11.** El secretario técnico, a solicitud del Presidente o en su defecto del Secretario Ejecutivo, convocará a sesiones ordinarias con tres días de anticipación, y con un día de anticipación cuando se trate de sesiones extraordinarias. Dará seguimiento a los acuerdos que emanen.

**Artículo 12.** Para su eficiente y eficaz operación, el CEDET se proveerá de las comisiones internas necesarias para el correcto cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13.** Dentro de los primeros 15 días de diciembre de cada año, el secretario ejecutivo del CEDET rendirá un informe público y pormenorizado sobre las actividades desarrolladas por el Consejo durante el ejercicio fiscal por concluir.



**Artículo 14.** Durante el transcurso de enero de cada año, el secretario ejecutivo del CEDET, previo consenso con todos sus integrantes, hará público el programa de actividades a desarrollar por el Consejo a lo largo del ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 15.** Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración e implementación de los programas a que se refiere la presente Ley; definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;
- II. Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes en la materia para promover el uso de tecnologías de la información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Crear programas institucionales de promoción, financiamiento, formación de redes de colaboración, promoción de espacios de investigación, implementación de herramientas y mejora regulatoria para el desarrollo de las industrias Estado de Tlaxcala;
- IV. Definir, diseñar y, en su caso, instrumentar medidas, políticas y acciones de promoción de la inversión, de verificación e inspección, y en materia de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico;
- V. Coordinar con las Dependencias y Entidades competentes la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas;
- VI. Establecer con un enfoque territorial, las estrategias para desarrollar políticas que atiendan las necesidades locales, promoviendo medidas especiales que incidan en la productividad de las empresas;
- VII. Establecer, con la intervención que en su caso corresponda a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública y en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, inmobiliario, científico, tecnológico, de protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de gestión estratégica y la vocación productiva de los recursos de las diversas regiones del Estado de Tlaxcala, proponiendo en su caso los cambios conducentes;
- VIII. Formular y proponer medidas de promoción e impulso para las actividades sujetas a desarrollo, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que resulten competentes y los municipios;
- IX. Generar estudios para la elaboración de diagnósticos, análisis de prospectiva y determinación de las zonas de inversión en el Estado;
- X. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de los productores y prestadores de servicios del Estado de Tlaxcala, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo;

- XI. Coordinar con las autoridades competentes la elaboración e instrumentación de programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; así como incentivar la inversión del sector privado, en acciones que aumenten el valor del patrimonio inmobiliario del Estado de Tlaxcala;
- XII. Producir y difundir información económica oportuna y relevante para la toma de decisiones de los Agentes Económicos;
- XIII. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en el Estado de Tlaxcala;
- XIV. Promover la cultura emprendedora con potencial en el Estado;
- XV. Garantizar la mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, para crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- XVI. Realizar por si o mediante intermediarios, estudios de viabilidad técnica, económica y financiera, en congruencia con las disposiciones en la materia ambiental; para los proyectos de fomento y desarrollo económico del Estado de Tlaxcala;
- XVII. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer y fortalecer políticas, programas y apoyos destinados al impulso del desarrollo económico del Estado;
- XVIII. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de suministros hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria, y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.

En la promoción de las acciones comprendidas en las fracciones anteriores, que requieran de la utilización de recursos públicos para su instrumentación, la Secretaría acordará con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala la asignación de los recursos necesarios, atendiendo las previsiones, prioridades y la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Estado.

**Artículo 16.** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas actuaciones y demarcaciones, dentro de las atribuciones que les confieren las disposiciones en el marco jurídico aplicable, deben:

- I. Implementar las acciones de mejora regulatoria de fomento y promoción para el desarrollo económico, conforme a las disposiciones que establece la presente Ley;
- II. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para el territorio;

- III. Promover proyectos de desarrollo económico para la creación y conservación del empleo formal, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;
- IV. Fomentar ferias, exposiciones, congresos y similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios en cada municipio. Para lo cual, se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por parte del municipio, que incluya los eventos anuales que se programarán y presupuestarán, con posibilidad de organizar a productores y prestadores de servicios en el Estado de Tlaxcala que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo;
- V. Colaborar con las autoridades del Estado de Tlaxcala competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario para la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas del Estado;
- VI. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento y desarrollo económico dentro del Estado;
- VII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Juntas Distritales de Desarrollo Económico (JDDE) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Participar y difundir con los sectores privado y social el impulso al desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de colaboración que corresponda, e
- IX. Inducir la conformación de cooperativas y otros instrumentos de producción de la clase trabajadora.

## **Capítulo II**

### **De Las Juntas Distritales Para El Desarrollo Económico**

**Artículo 17.** Las Juntas Distritales se integrarán por:

- I. Un Presidente, que será el Diputado Local del Distrito en comento;
- II. Secretario, que será el Presidente o los Presidentes Municipales que conforman el distrito local;
- III. Un Secretario Técnico, que será el representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, quien será el encargado de coordinar las actividades del Consejo,
- IV. Vocal, El titular de Planeación y Desarrollo Municipal,
- V. Vocales, el Síndico y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, cuando exista, quienes serán los responsables de promover las inversiones para el desarrollo económico municipal;



- VI. Los representantes del sector privado, de acuerdo con la información que acredite cada presidente Municipal.
- VII. Los representantes de las organizaciones patronales, civiles y de alianza empresarial que se acrediten para integrar esta Junta;

**Artículo 18.** Los cargos en la Junta Distrital serán honoríficos.

**Artículo 19.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, promoverá y apoyará la creación y funcionamiento de las Juntas Distritales para el Desarrollo Económico en el Estado de Tlaxcala.

**Artículo 20.** Las Juntas Distritales tendrán las siguientes funciones:

- I. Identificar, de acuerdo con la actividad socioeconómica, las localidades con menor grado de desarrollo, para establecer estrategias de aprovechamiento de los recursos, infraestructura y organización, mediante la participación comunitaria;
- II. Crear criterios, lineamientos y políticas para incentivar las inversiones y el desarrollo de la comunidad empresarial en los municipios de la entidad, compatibles con la vocación de las regiones y el interés colectivo de protección al medio ambiente para un desarrollo sustentable;
- III. Incitar el establecimiento y desarrollo de empresas que contribuyan al desarrollo de la economía municipal y regional;
- IV. De acuerdo con sus atribuciones, apoyar a las empresas en el Municipio del que se trate, en sus gestiones ante la Banca de Desarrollo para la obtención, ampliación asesoría y, en su caso, la reestructura de financiamientos;
- V. Proponer reformas a los reglamentos municipales, de simplificación administrativa y mejora regulatoria, para facilitar la creación y funcionamiento de las empresas, en los términos que la Constitución Política Local y demás disposiciones relativas indiquen;
- VI. Participar con los sectores público, social, educativo y privado en apoyo a los estudios, análisis y sistematización de alternativas de inversiones tendientes al desarrollo económico, regional y municipal;
- VII. Solicitar apoyo y coordinarse con el Consejo Estatal en acciones de desarrollo económico, y
- VIII. Las que determine la Junta Distrital en sus objetivos y estrategias de desarrollo.

### Capítulo Tercero

#### De la Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala

**Artículo 21.** La Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala, como instancia integrada a la Secretaría, tendrá como objetivo facilitar la gestión de trámites empresariales, así como vincular y asesorar al empresario con los programas que permitan el aumento de la competitividad y su óptimo desarrollo.

**Artículo 22.** La CEET brindará servicios de gestión, asesoría, tramitación, información, orientación y acompañamiento en trámites de competencia municipal, estatal y federal, así como de todos los servicios y programas que ofrecen las entidades y dependencias de la Administración Pública del Estado o ayuntamientos a los empresarios, a particulares y a las diversas instancias de los sectores público y privado.

**Artículo 23.** La Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Orientar e informar sobre los servicios, programas, obligaciones y trámites de competencia federal, estatal y municipal que requiera una empresa para iniciar operaciones;
- II. Informar sobre los servicios, planes y programas tendientes al desarrollo, capacitación, consultoría o incremento de la calidad en las actividades empresariales de cámaras, instituciones y asociaciones del sector privado;
- III. Recibir de los empresarios e interesados, propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites, procedimientos y regulaciones, canalizando dichas propuestas a la Secretaría;
- IV. Apoyar a los empresarios en la realización de trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales, a través de los ejecutivos de gestión. Cuando un trámite requiera la atención de una instancia superior, se acudirá a la misma para buscar su solución, y
- V. Las demás que establezca la Secretaría, esta Ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

### **Título Tercero**

## **De Los Instrumentos Y Estímulos Para La Promoción del Desarrollo Económico y la Inversión Productiva**

### **Capítulo I**

## **De Los Estímulos e Incentivos por Parte del Estado**

**Artículo 24.** La Secretaría autorizará, a través de la CEET, el otorgamiento de estímulos estatales destinados a apoyar la instalación, ampliación o desarrollo de empresas en la entidad, los que se brindarán en atención a los rangos de inversión, número de empleos generados y el nivel de remuneración, desarrollo científico y tecnológico, así como la innovación; uso alternativo de fuentes de energía renovables no contaminantes, reutilización de aguas tratadas en sus procesos de producción, evaluación de impacto ambiental, empleo de personas con capacidades diferentes y adultos mayores, sustitución de importaciones y su ubicación en parques industriales o zonas de menor crecimiento económico así como la inclusión financiera proporcionada al interior de la empresa.

**Artículo 25.** La Secretaría y las dependencias involucradas, gestionarán los diversos apoyos que favorezcan la instalación de nuevas empresas, así como el desarrollo y consolidación de las ya existentes, que permitan a la entidad mejorar su rango de competitividad y comercio justo a nivel nacional e internacional.

**Artículo 26.** Para la concesión de los estímulos a la inversión, la Secretaría tomará en consideración los siguientes aspectos:

- I. Comprobar ser empresa establecida en el Estado (ser persona física o moral debidamente incorporada al sistema tributario del país y sin adeudos en el Estado);
- II. En la instalación de nuevas empresas y ampliación de las ya existentes, los estímulos se otorgarán en función de los montos de las inversiones, de los empleos permanentes generados y del nivel de remuneraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley.
- III. La integración de prácticas laborales adecuadas para el cuidado de la salud física y mental de los trabajadores.
- IV. La Secretaría reglamentará los criterios para otorgar estos estímulos, con la participación del CEDET;
- V. La realización de actividades empresariales orientadas a la capacitación, investigación, adquisición e implantación de nuevas tecnologías para una mayor competitividad;
- VI. El mejoramiento o adopción de procesos productivos y el uso racional de los recursos naturales y la protección al medio ambiente;
- VII. La integración de cadenas de suministro locales y la articulación de proveedores de la región;
- VIII. La instalación de procesos de producción con bajo consumo de agua o que utilicen agua reciclada, además del tratamiento de aguas residuales;
- IX. El uso racional y eficiente de los energéticos, adoptando fuentes alternativas de energía;
- VIII. La modernización de la infraestructura empresarial para elevar los niveles de productividad;



IX. La diversificación económica de acuerdo con la propensión económica de la región, fomentando el establecimiento de industrias y servicios complementarios a la actividad preponderante en la zona, y

X. La activa participación en los programas de fomento económico.

**Artículo 27.** Los apoyos a la inversión para la constitución, instalación, consolidación y ampliación de empresas se refieren a:

- I. Infraestructura física;
- II. Reservas territoriales;
- III. Desarrollo empresarial;
- IV. Innovación y desarrollo tecnológico;
- V. Financiamiento;
- VI. Tributarios, los que se definirán en las leyes correspondientes;
- VI. Simplificación administrativa;
- VII. Mejora regulatoria;
- IX. Promoción a las exportaciones, y

Los demás que se realicen con recursos aportados por los gobiernos federal, estatal y municipales.

**Artículo 28.** La construcción de la infraestructura física es prioritaria para el Estado, así como el desarrollo económico y la integración regional productiva de la entidad, para tal efecto:

- I. El Gobierno del Estado, por medio de sus dependencias y organismos auxiliares, dará las facilidades a los sectores social y empresarial para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física que facilite las actividades económicas, participando directamente en las materias que considere necesarias;
- II. La Secretaría, las dependencias federales, estatales y municipales competentes, gestionarán, coordinarán y ejecutarán las disposiciones normativas para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura para el desarrollo económico del Estado, como son: parques industriales, centros comerciales, de servicios, de abasto y de acopio, entre otras, considerando la opinión de los organismos empresariales de la Entidad.



**Artículo 31.** Para de estimular el desarrollo de las empresas en la entidad, los gobiernos estatal y municipal darán preferencia, en igualdad de condiciones, a las empresas instaladas en el Estado, en apego a las leyes aplicables y respetando los criterios de economía, comercio justo, derechos laborales y humanos, transparencia y eficiencia.

**Artículo 32.** En materia de financiamiento la Secretaría, a través de la Clínica Empresarial del Estado de Tlaxcala, se gestionará el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales, tanto en tasas como en plazos, a través de los fondos de fomento del gobierno federal y estatal, así como de la banca comercial, la banca de desarrollo y demás instituciones y programas crediticios.

**Artículo 33.** Sin perjudicar la autonomía, atribuciones y facultades de los ayuntamientos, de conformidad con las leyes de ingresos estatal y municipales y de lo que establece el Reglamento de esta Ley, en materia de estímulos fiscales para las empresas que cumplan con lo estipulado en el artículo 26 de esta Ley, el Gobierno del Estado concertará los convenios necesarios donde se establezcan esquemas de reducción o exención de pago de impuestos:

- a) Promover ante los ayuntamientos la reducción desde un cincuenta hasta un cien por ciento en el pago de derechos referidos en el artículo 28 de esta Ley, que correspondan al ámbito municipal, a los inmuebles destinados expresamente a la instalación de empresas nuevas y los que se construyan para la ampliación de las ya existentes, y
- b) Promover ante la Secretaría de Finanzas:
  - I. La reducción desde un cincuenta hasta un cien por ciento en el pago del impuesto sobre nóminas a las empresas nuevas, hasta por un periodo de cinco años;
  - II. La reducción desde un cincuenta hasta un cien por ciento por concepto de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de las escrituras relativas a la constitución de sociedades para establecer nuevas empresas dentro del territorio estatal, así como los títulos de propiedad de bienes inmuebles destinados a la instalación de nuevas empresas o la ampliación de las ya existentes;
  - III. La reducción desde un cincuenta hasta un cien por ciento por concepto de inscripción en el Registro Público, de las escrituras relativas a la reestructuración de adeudos de empresas dentro del territorio estatal;
  - IV. La reducción desde un veinticinco hasta un setenta y cinco por ciento en el pago de derechos ante el Registro Público por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, de avío y los hipotecarios que celebren las empresas establecidas en el territorio tlaxcalteca;



- V. Otorgar subsidios para infraestructura a empresas que se instalen en zonas marginadas identificadas por las instancias competentes en el Estado;
- VI. Conceder incentivos económicos por empleo generado a empresas que se instalen en el Estado, y
- VII. Gestionar financiamiento a micros, pequeñas y medianas empresas a tasa preferencial.

**Artículo 34.** Los inmuebles que se construyan dentro del área de influencia de una zona industrial, cuyo destino sea la instalación de servicios asociados a la industria, también recibirán los estímulos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 35.** Los estímulos fiscales establecidos por esta Ley se otorgarán mediante Certificados de Promoción Fiscal, que son los documentos en los que se hace constar el derecho de su titular para acreditar el importe descontado o exentado respecto de los impuestos y derechos señalados en esta Ley. Estos Certificados serán expedidos por la Secretaría de Finanzas o los municipios por conducto de la Secretaría.

El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la entidad, así como los ayuntamientos, establecerán los mecanismos jurídicos y administrativos que correspondan para estimular las actividades económicas a nivel local.

- a) Las condonaciones de créditos fiscales irán dirigidas a disminuir los créditos identificados como rezagados, provenientes de otros ejercicios, cuando el inversionista acredite encontrarse en situación de riesgo económico que ponga en peligro las actividades económicas que realiza o las fuentes de empleo que genera, o cuando se planteen inversiones que generen nuevas fuentes de empleo, y
- b) En materia de impuestos, derechos y sus accesorios, de naturaleza federal, que por virtud de convenios u otros actos jurídicos, el fisco estatal o el municipal recauden, podrán convenir con las autoridades federales fórmulas que permitan cumplir a los contribuyentes sus obligaciones, sin arriesgar o extinguir las fuentes de empleo y las actividades económicas que realizan.

**Artículo 36.** El Gobierno del Estado mediante las instituciones y dependencias correspondientes, apoyará con asesoría, capacitación, consultoría, gestoría y asistencia técnica prioritariamente las exportaciones que se realicen con productos tlaxcaltecas, que cumplan las normas de calidad y puedan ser competitivas en el extranjero, enfocándolas preferentemente a los países con los que México tiene celebrados tratados internacionales de comercio.

Para tal efecto realizará las siguientes acciones:

- I. Apoyará a las empresas en sus gestiones para incorporarse y mantenerse en el mercado mundial, impulsando además su diversificación de mercados y de productos con mayor valor agregado;
- II. Promoverá el desarrollo de la infraestructura del transporte multimodal para el tránsito de mercancías destinadas al comercio exterior;
- III. Apoyará a las empresas en sus gestiones ante las instituciones crediticias que otorguen financiamiento para el comercio internacional;
- IV. Difundirá y apoyará las actividades que realizan tanto la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX), como los instrumentos que se deriven de los Programas de Política Industrial y Comercio Exterior, o cualquier otro ordenamiento que en la materia emita el Ejecutivo Federal, y
- V. Difundirá las ofertas y oportunidades de negocios internacionales a través de los diferentes medios de comunicación electrónica, especialmente la red Internet.

**Artículo 37.** Además de los estímulos fiscales reconocidos por esta Ley, la Secretaría a través de la CEET, gestionará el otorgamiento de incentivos a aquellas empresas que se instalen o incrementen sus empleos, considerándose como incentivos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Gestión Empresarial;
- II. Impulso a la infraestructura productiva, y
- III. Otorgamiento del "Premio Tlaxcala a la Competitividad" y del "Premio a la Empresa Socialmente Responsable".

## **Capítulo II**

### **Del Premio Estatal a la Competitividad y del Premio a la Empresa Socialmente Responsable**

**Artículo 38.** La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente organizarán anualmente el Premio Tlaxcala a la Competitividad y el Premio a la Empresa Socialmente Responsable, que se otorgarán a las empresas que hayan obtenido logros sobresalientes en las modalidades siguientes:

- I. Dirección basada en un sistema de calidad y mejora continua;
- II. Empresa socialmente responsable y sostenible;
- III. Protección y mejoramiento del medio ambiente;
- IV. Competitividad;
- V. Conservación y generación de empleos;

VI. Relación proactiva con su comunidad, y

VII. Corresponsabilidad corporativa.

**Artículo 39.** El Premio se dividirá en tres categorías: pequeña, mediana y gran empresa. En cada categoría se mantendrán las siete áreas a premiar señaladas en el artículo anterior.

**Artículo 40.** Participaran en el concurso para el otorgamiento de estos premios, las empresas establecidas en el Estado y las instituciones educativas, conforme a las bases que establezca el Comité Organizador.

**Artículo 41.** Los Comités Organizadores del Premio Tlaxcala a la Competitividad y el Premio a la Empresa Socialmente Responsable, estarán integrados por:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Un Secretario Técnico, que será el titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía;
- c) Vocal, el titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- d) Vocal, el titular de la Coordinación del Sector Privado ante el CEDET, y
- e) Vocal, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Delegación en Tlaxcala del Congreso del Trabajo.

2. Del Premio a la Empresa Socialmente Responsable:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- b) Un Secretario Técnico, que será el titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) Vocal, titular de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- d) Vocal, el Coordinador del Sector Privado ante el CEDET, y
- e) Vocal, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Delegación en Tlaxcala del Congreso del Trabajo.

**Artículo 42.** Los cargos dentro de cada Comité serán honoríficos.



**Artículo 43.** Los requisitos que se establezcan y los premios que se otorguen, serán determinados por el Comité Organizador que corresponda, de acuerdo con las bases que se expidan.

### Capítulo III

#### De La Gestión Empresarial y el Impulso A La Infraestructura Productiva

**Artículo 44.** La gestión empresarial como función pública, es el conjunto de acciones que realiza la Secretaría para apoyar, asesorar, orientar y auxiliar a los empresarios y a los emprendedores en la realización de sus trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales.

**Artículo 45.** El objeto de la gestión empresarial es orientar, promover, apoyar el desarrollo de las actividades productivas y de servicios, atender al sector empresarial y a los emprendedores en la gestión, asesoría de trámites y programas de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 46.** El Programa Estatal de Gestión Empresarial para el Estado de Tlaxcala, será el referente del conjunto de políticas, instrumentos, mecanismos, servicios y acciones instrumentados y coordinados por la Secretaría, con el fin de establecer en la entidad un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, que promueva la celeridad, transparencia y disminución del costo de los trámites ante las dependencias, garantizando en todo ello la participación de los sectores social y privado.

**Artículo 47.** El Programa Estatal de Gestión Empresarial tiene los siguientes objetivos:

- I. Integrar a Estado y los municipios para organizar y mejorar su capacidad de respuesta a través de regulaciones claras, sencillas y transparentes;
- II. Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores social y privado que estimulen la competitividad, la inversión y el crecimiento económico en el Estado;
- III. Promover la práctica de auditorías regulares por parte de firmas independientes de las empresas para construir transparencia en el sector empresarial
- IV. Otorgar permanencia y precisión a la coordinación entre el Estado, los municipios y los sectores social y privado, en las tareas de gestión empresarial;
- V. Establecer y operar coordinadamente con las dependencias competentes, esquemas integrales que permitan a las empresas aumentar su competitividad y desarrollo, entre

- otros: diagnóstico, consultoría, asesoría, financiamiento, comercialización, desarrollo tecnológico, bolsa de trabajo y aquellos que se requieran;
- VI. Alentar la firma de convenios entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos para fortalecer la operación de los SARE, y
- VII. Promover el uso de medios digitales en los trámites y servicios empresariales con la administración pública estatal y municipal.

**Artículo 48.** La Secretaría promoverá, en colaboración con los sectores productivos la creación, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura productiva mediante la inversión pública, empresarial y social.

**Artículo 49.** Las acciones para fomentar la infraestructura productiva atenderán los siguientes criterios:

- I. Desarrollar y orientar la creación de infraestructura productiva en las regiones de fomento económico de acuerdo con las vocaciones regionales;
- II. Promover la participación de los sectores empresarial y social en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura productiva;
- III. Propiciar que en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura productiva se utilicen, en igualdad de condiciones, los insumos y la mano de obra del Estado, a fin de impulsar la generación de empleo formal;
- IV. Promover la incorporación permanente de innovaciones tecnológicas en el mejoramiento de la infraestructura productiva, y
- V. Emitir opinión sobre las infraestructuras a desarrollarse en la Entidad, con el objeto de que, cuando sea el caso, se vinculen con el desarrollo productivo de la región.

#### **Título Cuarto**

### **Instrumentos y Directrices de Regulación para el Desarrollo Económico**

#### **Capítulo I**

### **De La Planeación Para El Desarrollo Económico**

**Artículo 50.** La planeación es un elemento fundamental y básico para la construcción de un desarrollo económico estatal más equilibrado entre regiones y deberá crear estrategias económicas que permitan la sustentabilidad e igualdad de oportunidades para todos los tlaxcaltecas.

**Artículo 51.** La Secretaría buscará a través de la planeación, generar estrategias que mantengan el desarrollo continuo y sustentable de la economía de la entidad, beneficiando en todo momento a los grupos vulnerados y privilegiando la movilidad social de los habitantes, despolarizando la economía y diversificándola tanto en los sectores productivos, como en las zonas de desarrollo económico.

**Artículo 52.** Como parte integral de la planeación, se diseñarán e impulsarán las políticas públicas que permitan:

- a) Unificar los esfuerzos de los diversos programas sectoriales, evitando la duplicidad de actividades y haciendo más eficiente la aplicación de recursos, al adoptar una visión única del desarrollo económico y social para el Estado;
- b) Integrar de manera regional los programas de crecimiento económico y productivo, generando vínculos económicos con el resto de las entidades, en especial las de la meso región nacional centro país, así como
- c) Identificar los sectores económicos estratégicos, a fin de priorizar las políticas gubernamentales que fomenten su crecimiento.

**Artículo 53.** La Secretaría deberá diseñar, instalar, operar y mantener los sistemas de información que le permitan captar, concentrar, vincular y difundir la información económica, financiera y operativa para cumplir con las políticas públicas planteadas.

## Capítulo II

### Aprovechamiento Territorial En Materia Económica

**Artículo 54.** Las regiones en que se divide el Estado para generar las opciones de desarrollo económico son las siguientes:

- a) Región norte: Los municipios de Tlaxco, Atlangatepec, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas.
- b) Región oriente: Los municipios de Huamantla, Terrenate, Atltzayanca, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Ixtenco y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.
- c) Región centro norte: Los municipios de Apizaco, San Lucas Tecopilco, Muñoz de Domingo Arenas, Tetla de la Solidaridad, Xaltocan, Yauhquemehcan, Xaloztoc, Tzompantepec, Tocatlán, Cuaxomulco y San José Teacalco.
- d) Región poniente: Los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Benito Juárez, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, España y Hueyotlipan.



- e) Región centro sur: Los municipios de Tlaxcala, Chiautempan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Santa Ana Nopalucan, San Damián Texoloc, La Magdalena Tlaltelulco, Totolac, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Santa Isabel Xiloxoxtla, Santa Cruz Tlaxcala, Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan.
- f) Región Sur: Los municipios de Zacatelco, Tepetitla de Lardizábal, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Tepeyanco, Santa Cruz Quilehltla, Santa Catarina Ayometla, Xicohtzinco, Papalotla de Xicohtécatl, Tenancingo, Mazatecochco de José María Morelos, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Teolocholco y San Pablo del Monte.

### Capítulo III De las Zonas Industriales

**Artículo 55.** Para los efectos de esta Ley, se reconoce la existencia de las zonas industriales, más las que se agreguen, con la siguiente localización regional:

- I. La Ciudad Industrial Xicohtécatl I, ubicada en el Municipio de Tetla de la Solidaridad, al centro norte de la entidad;
- II. La Ciudad Industrial Xicohtécatl II, en el Municipio de Huamantla, en el oriente;
- III. La Ciudad Industrial Xicohtécatl III, en el Municipio de Tlaxco, en el norte;
- IV. El Corredor Industrial Calpulalpan, en el Municipio del mismo nombre, hacia el occidente;
- V. El Corredor Industrial Ixtacuixtla, en el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el sur occidente;
- VI. El Parque Industrial Xiloxoxtla, en el Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, en el centro sur;
- VII. El Corredor Apizaco- Xaloztoc-Huamantla, en los municipios del mismo nombre en la región centro oriente del Estado;
- VIII. El Corredor Malinche, que abarca los municipios de Chiautempan, La Magdalena Tlaltelulco, Teolocholco, Acuamanala de Miguel Hidalgo y Mazatecochco de José María Morelos, en el sur;
- IX. El Corredor Panzacola, ubicado en los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohtécatl igualmente en el sur del Estado, y
- X. El Área Industrial Atlangatepec en el Municipio del mismo nombre, en la región norte.

**Artículo 56.** El Ejecutivo decretará la creación de otras zonas industriales, que necesariamente contarán con la determinación de uso del suelo emitida por el Ayuntamiento que corresponda.

## Capítulo IV

### De La Competitividad y Escalabilidad De Las Empresas

**Artículo 57.** Para incrementar la competitividad, la Secretaría alentará y coordinará la elaboración de programas sectoriales, considerando los factores que en ella inciden, tomando en cuenta las políticas y criterios establecidos en la presente Ley.

**Artículo 58.** Corresponde a la Secretaría diseñar, fomentar y promover la creación y establecimiento de instrumentos y mecanismos que permitan la evaluación, actualización y ejecución de políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento a la competitividad de los sectores económicos estratégicos del Estado.

**Artículo 59.** La planeación y ejecución de las políticas, programas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas en el Estado, debe atender los siguientes criterios:

- I. Contener objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Procurar esquemas de apoyo a través de la concurrencia de recursos de la federación y de los municipios, así como de los sectores privado, social y del conocimiento;
- III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con el potencial, las vocaciones y las necesidades regionales, estatales y municipales;
- IV. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a la competitividad de las empresas;
- V. Implementar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a la competitividad, considerando las tendencias globales;
- VII. Contar con mecanismos de medición para evaluar el impacto de las políticas de apoyo;
- VIII. Dirigir los esfuerzos de vinculación y asociación empresarial hacia la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de modelos de negocios, que establezcan una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos;

- IX. Apoyar la innovación y aceleración empresarial que amplie y consolide la participación de las empresas en los mercados;
- X. Promover esquemas de capacitación y consultoría de acuerdo con el potencial, las vocaciones y las necesidades que demanda el contexto global, y
- XI. Establecer mecanismos de financiamiento y de apoyo a proyectos productivos, técnica y económicamente factibles, asegurando la mejora continua y la complementariedad de los recursos de los gobiernos federal, estatal y municipales con los sectores privado y del conocimiento.

**Artículo 60.** Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, se deberá considerar la participación de los sectores público, privado, social y del conocimiento en la realización de los siguientes programas:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como la asesoría y consultoría para la competitividad de las empresas;
- II. Fomento para la constitución y consolidación de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- III. Formación de especialistas certificados en consultoría, auditoría y capacitación;
- IV. Formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos y asociaciones empresariales;
- V. Promoción de una cultura de innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Desarrollo y consolidación de la oferta exportable;
- VIII. Disponibilidad de información general y específica en materia económica, acorde a las necesidades de competitividad de las empresas;
- IX. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normatividad ecológica aplicable;
- X. Investigación y desarrollo enfocados a las necesidades de la competitividad de las empresas;
- XI. Generación y acceso a la información para el aprovechamiento de oportunidades de negocio;
- XII. Promoción de esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las empresas, y
- XIII. Las demás que fomenten la competitividad y la movilidad social.

## **Capítulo V**

### **De La Sostenibilidad Económica**



**Artículo 61.** La política estatal para el desarrollo económico y la competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social, respetando e incorporando, entre otros criterios, los siguientes:

- I. Los ordenamientos ecológicos y territoriales;
- II. El uso eficiente de los recursos naturales;
- III. La reducción del uso de los recursos no renovables y el fomento del uso de recursos alternativos renovables;
- IV. El fortalecimiento de la actividad económica equilibrada a nivel local y regional;
- V. La distribución equitativa del ingreso;
- VI. El desarrollo regional equilibrado, y
- VII. Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.

## **Capítulo VI**

### **Del Sistema De Apertura Rápida De Empresas**

**Artículo 62.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, coordinará las acciones de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus atribuciones, para que las empresas de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente puedan iniciar sus operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

**Artículo 63.** La administración pública estatal y, en su caso, mediante convenio con los ayuntamientos, proveerá lo necesario para la expedita apertura de empresas, incluyendo los apoyos y estímulos definidos en esta Ley.

**Artículo 64.** Para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas la Administración Pública Estatal y los Municipios del Estado que a través de convenios se adhieran a este sistema, deberán coordinarse con las acciones que en la materia desarrolle la Administración pública Federal.

## **Capítulo VII**

### **Del Empleo**

**Artículo 65.** Son objetivos de esta Ley en materia de empleo:

- I. Promover la creación del empleo productivo y mejor remunerado a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en los diferentes programas y medidas específicas del empleo;
- II. Inducir la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas o rurales de baja productividad e ingresos, a otras actividades de mayor valor agregado que les permiten una mayor movilidad social;
- III. Fomentar las oportunidades de empleo para los grupos de población que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral;
- IV. Incorporar la formación profesional y la certificación de competencias laborales como componente básico de las políticas y programas de empleo;
- V. Atender la movilidad sectorial y geográfica de la mano de obra, a fin de contribuir a una mayor adecuación entre la disponibilidad de mano de obra y la generación de puestos de trabajo, y
- VI. Promover la regularización de las relaciones laborales, desalentando las prácticas informales.

**Artículo 66.** La Secretaría, en coordinación con los organismos de los órdenes federal y municipal y de los sectores privado y laboral, desarrollará programas y medidas para generar el empleo, así como la capacitación del recurso humano y la promoción de este, con el fin de una mejor calidad de vida para la población en el Estado.

**Artículo 67.** La Secretaría también impulsará la capacitación de la mano de obra. Para tal propósito se promoverá:

- I. Programas especiales de capacitación para trabajadores a contratar, a través del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario;
- II. Becas de capacitación y adiestramiento, y
- III. Apoyo en la obtención de financiamiento para programas de adiestramiento y desarrollo del recurso humano.

## **Capítulo VIII**

### **De La integración De Actividades Productivas**

**Artículo 68.** La Secretaría promoverá la integración de actividades productivas, por la eficiencia de las acciones económicas para producir y distribuir bienes y servicios, fomentando las cadenas productivas y articulación, comerciales y de distribución para lograr:

- I. La asociación de unidades económicas en proyectos de inversión;
- II. Nuevas formas de alianzas empresariales para la compra, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios; la compra y renta de maquinaria y el establecimiento de centros compartidos de diseño, administración, integración y mercadotecnia, entre otros;
- III. Que las unidades productivas desarrollen sus propios servicios de apoyo en materia jurídica, informática de capacitación, desarrollo empresarial y asesoría fiscal, entre otros;
- IV. La integración sectorial y de procesos productivos para que las unidades económicas generen nuevos productos y participen en nuevos mercados, tanto locales, regionales, nacionales e internacionales, y
- V. La promoción de esquemas de proveeduría y distribución entre grandes empresas con la micro, pequeña y mediana empresa.

**Artículo 69.** Para el cumplimiento del artículo anterior, la Secretaría promoverá:

- I. El establecimiento de empresas que propicien cadenas productivas, en zonas de fomento económico, regiones, sectores y ramas productivas;
- II. El desarrollo integral de la industria, para fomentar la creación de empleos productivos, el uso de insumos locales y procesos que propicien la utilización intensiva de mano de obra;
- III. La asociación de las diversas formas de organización para la producción y distribución de bienes y servicios;
- IV. El desarrollo de esquemas y estrategias de comercialización, a través de medios digitales, para favorecer la promoción de ventas, conjuntando los esfuerzos de los diversos sectores;
- V. La vinculación de las actividades del sector agropecuario a otras actividades económicas, propiciando su mejoramiento en cadenas productivas y distributivas;
- VI. La articulación de las actividades económicas con el sector turismo, para ampliar, diversificar y mejorar la captación de divisas, y
- VII. El establecimiento y organización de centros logísticos de abasto, transformación y distribución que ordene y propicie, a su vez, la creación de espacios destinados a estas actividades.

## **Capítulo IX**

### **Del Fomento del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera Directa**



**Artículo 70.** La Secretaría fomentará la vocación exportadora del sector productivo en la Entidad, y realizará las siguientes acciones:

- a) Impulsar un modelo exportador del Estado que genere empresas altamente exitosas en los mercados internacionales;
- b) Fomentar y apoyar la especialización y desarrollo de productos destinados al comercio exterior con mayor valor agregado;
- c) Promover y desarrollar una mayor participación de las empresas en exportaciones indirectas, con el objeto de fortalecer la cadena de exportación;
- d) Establecer y administrar una marca propia de productos hechos en Tlaxcala, que los identifique y los coloque en nivel competitivo en todo el mercado, tanto nacional como internacional;
- e) Coordinar acciones con las instituciones, representaciones, organismos y demás actores nacionales e internacionales en materia de comercio exterior, para facilitar el acceso de productos al mercado internacional, de las empresas instaladas en el Estado;
- f) Utilizar las fuentes de financiamiento locales, nacionales, las de organismos internacionales y de otros países para desarrollar la oferta exportable en el Estado;
- g) Cultivar las relaciones diplomáticas de nuestro país con el resto del mundo;
- h) Promover la presencia de los productos y servicios del Estado en nuevos mercados, mediante participación en ferias, exposiciones, congresos, seminarios, encuentros de negocio y otros eventos de carácter internacional;
- i) Fomentar la participación de las empresas en los foros, programas, capacitaciones y consultorías en materia de comercio exterior, con el objetivo de atender oportunamente la problemática que presenten;
- j) Fortalecer al sector exportador mediante la creación de infraestructura logística;
- k) Difundir información a las empresas sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas en mercados internacionales, así como
- l) Fomentar las alianzas de empresarios del Estado con extranjeros, como un medio para impulsar y fortalecer el crecimiento de las empresas.

## Capítulo X

### De La Formalización De Las Actividades Económicas y de la Erradicación de la Economía Informal y el Contrabando De Bienes en el Comercio Informal

**Artículo 71.** La Secretaría promoverá la regularización de las actividades inherentes al comercio que se realicen en el Estado, que si bien lícitas omitan tramitar las autorizaciones legales respectivas y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Artículo 72.** Para el efecto anterior, la Secretaría coordinará actividades con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Ayuntamientos, instancias federales e instancias de asistencia social, de desarrollo urbano y de seguridad pública, entre otras, a efecto de determinar medidas, soluciones y propuestas para la regularización de las actividades económicas con un enfoque multidisciplinario, de manera que se combata el comercio informal.

**Artículo 73.** La Secretaría coordinará con las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia, estatal o federal, a efecto de denunciar el comercio ilegal o el contrabando de mercancías de procedencia extranjera, así como evaluar los resultados y operativos implementados por las autoridades competentes.

## Capítulo XI

### Del Desarrollo En Ciencia, Tecnología E Innovación Para El Fomento Y Promoción Del Desarrollo Económico

**Artículo 74.** Las instituciones y dependencias de la Administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo y la modernización tecnológica de las empresas, buscando una mayor incorporación y difusión del progreso técnico en las mismas que se traduzca en una mayor productividad, eficiencia y competitividad, a efecto de conseguir los siguientes objetivos:

- I. Beneficiar en forma equilibrada a los diferentes factores de la producción;
- II. Generar economías de exportación y de escala;
- III. Incrementar las potencialidades creativas en la producción, distribución y el comercio de bienes y servicios;
- IV. Fomentar y promover el uso y desarrollo de tecnologías limpias y renovables; y
- V. Promover la integración de la planta productiva.

**Artículo 75.** La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverán la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar tecnologías competitivas y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica del Estado de Tlaxcala en congruencia con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.

## Capítulo XII

### De la Comercialización

**Artículo 76.** La Secretaría a través de las dependencias correspondientes implementará acciones necesarias para el fortalecimiento a los comercios locales, a través del uso y aplicación de herramientas digitales, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que estas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

**Artículo 77.** Es prioridad de la Secretaría la atención de las necesidades de promoción del sector productivo local; para ello realizará las acciones siguientes:

- I. Promover un calendario anual de ferias en el Estado de Tlaxcala, donde se habilite un espacio adecuado para la exhibición de la industria establecida;
- II. Realizar, en coordinación con los representantes del sector privado y los tres órdenes de gobierno, exhibiciones industriales, comerciales, artesanales, culturales, turísticas y de servicios;
- III. Propiciar la participación de los representantes del sector privado ante el CEDET en la planeación, diseño y operación de las ferias en el Estado de Tlaxcala;
- IV. Se verificará que los oferentes y sus productos y servicios en las ferias en el Estado, cumplan con todos los requisitos legales y fiscales;
- V. Elaborar y mantener actualizado un calendario de ferias, exposiciones, muestras, seminarios, simposios, encuentros y demás actividades que se realicen en otras entidades del país o en el extranjero, en los que los diversos sectores productivos de la entidad puedan participar para difundir su actividad productiva;
- VI. Planear, con base en el padrón de proveedores del Estado, y en estrecha coordinación con los organismos representativos de la iniciativa privada y las instancias gubernamentales involucradas, la participación de empresarios y profesionistas locales, en ferias y exposiciones que se celebren dentro y fuera del Estado;
- VII. La participación de los empresarios y profesionistas foráneos en ferias y exposiciones locales deberán diseñarse de acuerdo con el giro, tamaño, producto o servicio. Se buscará siempre la mayor y más amplia oferta posible;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado una página web donde se concentre toda la oferta productiva del Estado, segmentada por giros, productos y empresas.
- IX. Se publicitarán las características de cada producto, bien o servicio;
- X. La solicitud de ingreso al portal por parte de los empresarios o profesionistas, se presentará por escrito a la Secretaría donde se asentará la razón social, el registro de alta ante la SHCP, el nombre del propietario o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite;
- XI. Esta plataforma virtual se enviará cada mes a los integrantes de un directorio que para tal efecto se establezca, con información proporcionada por los organismos empresariales, por los industriales, por los tres niveles de gobierno, por las universidades, por las representaciones en México de otros gobiernos, etc.;



- XII. Impulsar campañas permanentes de difusión de productos y servicios que fortalezcan el mercado interno;
- XIII. Promover el registro de la propiedad industrial de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa, para que su marca, patentes y modelos de utilidad se encuentren registrados ante la instancia correspondiente, y
- XIV. Instrumentar las acciones necesarias para que los productos de la micro, pequeña y mediana empresa contengan en su etiqueta el código de barras.

### **Capítulo XIII**

#### **Impulso a la Infraestructura, Creación de Bienes de Uso Público para el Desarrollo Económico**

**Artículo 78.** Las acciones para fomentar la infraestructura y bienes de uso público atenderán los siguientes criterios:

- I. Promover la participación del sector social y privado en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública que requieren los sectores económicos del Estado de Tlaxcala, y
- II. Propiciar que en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura y bienes de uso público se utilicen, en igualdad de condiciones, los insumos y la mano de obra del Estado de Tlaxcala, a fin de impulsar la generación de empleo.

### **Título Quinto**

#### **De las Infracciones, Sanciones y del Recurso de Revisión Y Aplicación Del Desarrollo Económico Del Estado**

### **Capítulo I**

#### **De Las Infracciones Y Sanciones**

**Artículo 79.** La Secretaría solicitará la intervención de las autoridades correspondientes, a fin de que se sancione a las empresas que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I. Dar información falsa para la obtención de apoyos;
- II. Incumplir los compromisos señalados en el otorgamiento de apoyos;
- III. Destinar los apoyos otorgados a un uso distinto del autorizado en la solicitud, e

IV. Infringir los ordenamientos en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 80.** La Secretaría fincará las denuncias civiles, penales y administrativas ante la autoridad correspondiente, en contra de servidores públicos, organizaciones o particulares, por incumplimiento a lo previsto en esta Ley.

**Artículo 81.** Además de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Secretaría podrá recomendar a la dependencia competente fincar sanciones administrativas a servidores públicos que obstruyan el establecimiento y operación de empresas. Y por petición de cualquier otra autoridad, personas física o moral, deberá iniciar los procedimientos sancionadores correspondientes ante servidores públicos, autoridades competentes y coadyuvar en la investigación de responsabilidades administrativas en términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otros ordenamientos aplicables por hechos constitutivos de corrupción. El procedimiento para presentar los casos de obstrucción empresarial se hará conforme al Reglamento de esta Ley. Se considerará obstrucción empresarial cualquiera de las conductas siguientes:

- I. Uso indebido de la información por atentar contra la naturaleza confidencial de solicitudes y proyectos;
- II. Pérdida de documentos;
- III. Solicitud de donaciones o apoyos, para beneficio particular;
- IV. Alteración de reglas y procedimientos;
- V. Negligencia o negativa en la recepción de documentos;
- VI. Negligencia para dar seguimiento al trámite, que provoque la aplicación de las figuras de la afirmativa o la negativa ficta;
- VII. Manejo indebido de la firma electrónica que pueda generar el otorgar o negar el trámite fuera de la normatividad;
- VIII. Negligencia o negativa en la aplicación de un trámite por desconocimiento de la normatividad aplicable, y
- IX. Aquellas que incidan en perjuicio del establecimiento y operación de empresas conforme lo determine la Secretaría.

**Artículo 82.** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de esta Ley y su Reglamento, y serán aplicables las sanciones previstas en la misma, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Responsabilidades Administrativas y en otras disposiciones aplicables en la materia. La dependencia competente podrá imponer las siguientes sanciones:





## Título Sexto

### De la Libre Competencia Empresarial, la Participación Ciudadana Y La Transparencia En La Gestión Pública

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De La Transparencia En La Gestión Pública

**Artículo 87.** La Secretaría difundirá la información actualizada relativa al manejo y aplicación de los estímulos de los programas económicos otorgados a personas físicas o morales; correspondiente a indicadores socioeconómicos de comportamiento en los distintos sectores económicos; a seguimiento y evaluación de programas; a niveles de inversión; de la fluctuación de exportaciones e importaciones y, en general, todo dato referente al desempeño de la actividad económica en la Entidad, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 104 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día cuatro de diciembre de año dos mil nueve.

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular del Ejecutivo del Estado deberá adecuar el reglamento de esta en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de la publicación de esta Ley.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los 30 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

**DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DEL INFORME POR EL QUE SE DA CUENTA DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP009/2022, QUE CONTIENE EL ESCRITO DE DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, FECHADA EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y PRESENTADA AL DÍA SIGUIENTE, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA REGIDORES, Y LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EL CERRITO DE GUADALUPE, SAN LUIS APIZAQUITO, SAN ISIDRO, SANTA ANITA HUULOAC Y SANTA MARÍA TEXCALAC, TODOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES.

### **COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP009/2022**, que contiene el escrito de denuncia de juicio político, fechada el quince de junio del año dos mil veintidós y presentada al día siguiente, que presentó **ALBERTO ANDRADE RODRÍGUEZ**, por su derecho, en contra de **PABLO BADILLO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA MARINA AGUILAR LÓPEZ, DAVID MONTER RÍOS, JOSÉ PEDRO MÉNDEZ RÍOS, IVÁN GABRIEL MÉNDEZ RAMÍREZ, LORENZO EMILIO SÁNCHEZ RIVERA, JESSICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SANTA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GISELA NAVA PALACIOS, VIRGINIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, LEONEL SOSA CONCHA, ERNESTO ORDOÑEZ PAPALOTZI, JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO AGUILAR PIEDRAS, ÓSCAR LÓPEZ** y **JESÚS SERVANDO CERVANTES**, en sus respectivos



caracteres de Presidente Municipal, Síndica, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinta Regidora, Sexta Regidora, Séptima Regidora, Presidenta de Comunidad de Guadalupe Texcalac, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Presidente de Comunidad de El Cerrito de Guadalupe, Presidente de Comunidad de San Luis Apizaquito, Presidente de Comunidad de San Isidro, Presidente de Comunidad de Santa Anita Huiloac y Presidente de Comunidad de Santa María Texcalac, todos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en su orden, así como, entre otras constancias, las actuaciones de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura de este Poder Legislativo Local, creada para los fines previstos en el artículo 109 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, que recabó pruebas en el asunto; para los efectos a que se refiere el contenido del artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley últimamente citada.

En virtud de haberse realizado el análisis correspondiente, con base en el cual se acordó desechar la denuncia de juicio político aludida, derivado de que se constató que las conductas y omisiones cuestionadas no encuadrarían en alguno de los supuestos para iniciar juicio político, se concluyó que no será menester emitir un dictamen; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, 78 párrafo primero y 82 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 38 fracciones IV, VII y VIII, 54 fracción I y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

## I N F O R M E:

**I.** Previa la realización de los trámites relativos al desarrollo y cumplimiento de las etapas establecidas en los artículos 25, en lo conducente, y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, el expediente parlamentario de referencia se remitió a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, para los efectos establecidos en el diverso 26 fracciones I, II y III del Ordenamiento Legal recién invocado; lo cual se verificó mediante oficio número **S.P. 2001/2022**, fechado el tres de noviembre del año dos mil veintidós y presentado al día siguiente, el cual fue girado por el Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.

**II.** Al realizar el análisis del expediente indicado, para determinar respecto a la procedencia de iniciar o no procedimiento de juicio político, se advirtió que, aunque los servidores públicos implicados sí se hallaban en ejercicio de cargos previstos como hipótesis para el fincamiento de responsabilidad política, en el tiempo en que habrían ocurrido los hechos, las conductas que se les imputaron no podrían ser susceptibles de configurar alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores para el Estado.

En ese sentido, mediante acuerdo emitido por la Comisión Ordinaria aludida, el día dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, en esencia, se determinó que fue improcedente iniciar procedimiento

de juicio político y se desechó el referido escrito de denuncia recibido el día dieciséis de junio del mismo año, disponiéndose comunicar tal resolución a la persona denunciante, y se ordenó el archivo del expediente parlamentario, como asunto concluido.

En tal virtud, también en cumplimiento a lo determinado en aquel acuerdo, quienes integramos esta Comisión Instructora procedimos a formular el presente informe.

**III.** A mayor abundamiento y precisión, el acuerdo que se informa literalmente es del tenor siguiente:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, a dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

**VISTO** el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP009/2022**, y las actuaciones de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto relativo a tal expediente parlamentario, conforme a la descripción que obra en aquella, a efecto de resolver con relación a la procedencia o no de admitir a trámite la denuncia de juicio político presentada por **ALBERTO ANDRADE RODRÍGUEZ**, el día dieciséis de junio del año en curso, en contra de **PABLO BADILLO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA MARINA AGUILAR LÓPEZ, DAVID MONTER RIOS, JOSÉ PEDRO MÉNDEZ RÍOS, IVÁN GABRIEL MÉNDEZ RAMÍREZ, LORENZO EMILIO SÁNCHEZ RIVERA, JESSICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SANTA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GISELA NAVA PALACIOS, VIRGINIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, LEONEL SOSA CONCHA, ERNESTO ORDOÑEZ PAPALOTZI, JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO AGUILAR PIEDRAS, ÓSCAR LÓPEZ** y **JESÚS SERVANDO CERVANTES**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinta Regidora, Sexta Regidora, Séptima Regidora, Presidenta de Comunidad de Guadalupe Texcalac, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Presidente



de Comunidad de El Cerrito de Guadalupe, Presidente de Comunidad de San Luis Apizaquito, Presidente de Comunidad de San Isidro, Presidente de Comunidad de Santa Anita Huiloac y Presidente de Comunidad de Santa María Texcalac, todos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracciones I, III y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y

## RESULTANDO

1. a 6. ...

## CONSIDERANDOS

I. a IV. ...

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.** La Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer y resolver respecto a la procedencia de admitir, dictar acuerdo preventivo o desechar la denuncia de juicio político presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, por **ALBERTO ANDRADE RODRÍGUEZ** en contra de **PABLO BADILLO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA MARINA AGUILAR LÓPEZ, DAVID MONTER RÍOS, JOSÉ PEDRO MÉNDEZ RÍOS, IVÁN GABRIEL MÉNDEZ RAMÍREZ, LORENZO EMILIO SÁNCHEZ RIVERA, JESSICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SANTA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GISELA NAVA PALACIOS, VIRGINIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, LEONEL SOSA CONCHA, ERNESTO ORDOÑEZ PAPALOTZI, JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO AGUILAR PIEDRAS, ÓSCAR LÓPEZ y JESÚS SERVANDO CERVANTES**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinta Regidora, Sexta Regidora, Séptima Regidora, Presidenta de Comunidad de Guadalupe

Texcalac, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Presidente de Comunidad de El Cerrito de Guadalupe, Presidente de Comunidad de San Luis Apizaquito, Presidente de Comunidad de San Isidro, Presidente de Comunidad de Santa Anita Huiloac y Presidente de Comunidad de Santa María Texcalac, todos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en su orden.

**SEGUNDO.** Se han desahogado legalmente las etapas previas del procedimiento inherente al trámite de la denuncia de juicio político indicada en el PUNTO RESOLUTIVO que antecede.

**TERCERO.** Por las razones expresadas en el apartado **B**, del CONSIDERANDO III de esta resolución, **SE DESECHA** la denuncia de juicio político presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, por **ALBERTO ANDRADE RODRÍGUEZ** en contra de **PABLO BADILLO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA MARINA AGUILAR LÓPEZ, DAVID MONTER RÍOS, JOSÉ PEDRO MÉNDEZ RÍOS, IVÁN GABRIEL MÉNDEZ RAMÍREZ, LORENZO EMILIO SÁNCHEZ RIVERA, JESSICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SANTA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, GISELA NAVA PALACIOS, VIRGINIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, LEONEL SOSA CONCHA, ERNESTO ORDOÑEZ PAPALOTZI, JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO AGUILAR PIEDRAS, ÓSCAR LÓPEZ y JESÚS SERVANDO CERVANTES**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinta Regidora, Sexta Regidora, Séptima Regidora, Presidenta de Comunidad de Guadalupe Texcalac, Presidente de Comunidad de José María Morelos, Presidente de Comunidad de El Cerrito de Guadalupe, Presidente de Comunidad de San Luis Apizaquito, Presidente de Comunidad de San Isidro, Presidente de Comunidad de Santa Anita Huiloac y Presidente de Comunidad de Santa María Texcalac, todos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en su orden.

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de **ALBERTO ANDRADE RODRÍGUEZ**, con relación a los hechos descritos en la denuncia que se provee mediante este Acuerdo, para que los haga valer en la vía y forma que estimen pertinente, si fuera de su interés.

**QUINTO. ...**

**SEXTO.** Infórmese la presente resolución al Pleno del Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva y/o de la Comisión Permanente, para los efectos indicados en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**SÉPTIMO.** Notifíquese, personalmente y mediante oficio al que se agregue copia certificada de esta resolución, al denunciante, en su domicilio procesal...

...

Así lo acordaron y firman la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, ante el Licenciado **JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.”.

- Cinco firmas ilegibles, que corresponden, las primeras cuatro a los diputados **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES** y **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**, siendo Presidente de la Comisión el primero de los nombrados y vocales de la misma los demás; y la última al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.-

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento.

Dado en las instalaciones de la Presidencia de la Comisión Instructora de Juicio Político Declaración de Procedencia, Desafuero y



Responsabilidad de Munícipes, al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE**

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ  
COVARRUBIAS  
LOZANO  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL  
CERVANTES  
VOCAL**

**ÁNGEL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN  
MARTÍNEZ  
VOCAL**

DEL **INFORME** DADA A CONOCER POR LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP009/2022, ARCHÍVESE DICHO EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

### **CORRESPONDENCIA 04 DE ABRIL DE 2023**

- 1.- Oficio MCJC/DP/123/23, que dirigen el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi y la Profa. Leticia Flores Sarmiento, Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, solicitando a la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso, a fin de exhortar al Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a efectos de que requiera al Presidente de Comunidad de Tecolotla, para que se abstenga de realizar cualquier acto que genere confusión entre la población de Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlán de Antonio Carvajal, hasta en tanto se definan los límites territoriales entre ambos municipios.
- 2.- Oficio MSLA/DPM/2023/135, que remite el Ing. Oracio Tuxpan Sánchez, Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual informa a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso, que en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos la conformación de la Comisión Consultiva Municipal, referente al impuesto predial.
- 3.- Oficio MYT/SIND-068-30-03-2023, que envía Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, solicitando a la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso, la intervención para comenzar los trabajos para establecer los límites territoriales entre los municipios de Yauhquemehcan y Apizaco.
- 4.- Copia del oficio SM/SAT/14/V/27-03-2023, que remite Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le solicita la cuenta pública de los meses de enero, febrero y marzo del presente año, para su validación.

- 5.- Copia del oficio SM/SAT/15//II/30-03-2023, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, solicitándole información relativa al soporte técnico financiero y logístico, que constituyen los expedientes de obras públicas municipales del periodo fiscal 2022.
- 6.- Copia del oficio SM/SAT/16/IX/30-03-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a la Lic. Lucero Morales Tzompa, Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el que le informa que el equipo de cómputo que está en comodato, será llevado a las instalaciones del DIF Municipal.
- 7.- Oficio REG03-005-24-03-2023, que dirige la Mtra. Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, Tercera Regidora del Municipio de Yauhquemehcan, informado a la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso diversas irregularidades en la presentación de documentación de obras.
- 8.- Copia de escrito que dirige la Lic. Maribel Díaz Hernández, Apoderada Legal de Grúas de Tlaxcala, S.A. de C.V., al Lic. Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual le solicita se dé cumplimiento a la aplicación del rol de servicios auxiliares.

7. ASUNTOS GENERALES.